

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza, 12 de enero de 1998.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Félix de los Ríos Barbany.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

2194

DECRETO 20/1998, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de becas de investigación del año 1998, destinadas a la formación inicial de personal investigador.

El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36.2 de su Estatuto de Autonomía, contempla entre sus funciones el promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma, para lo que cuenta con un órgano especializado: El Consejo Superior de Investigación y Desarrollo (CONSI+D), creado por Decreto 248/1995, de 26 de septiembre, de la Diputación General de Aragón.

Para que la investigación alcance niveles satisfactorios y competitivos, y pueda dar respuesta a las demandas sociales, hay que contar con recursos humanos preparados y capacitados. Por ello, una de las líneas de actuación ha de ser el impulso a la formación de investigadores que puedan integrarse posteriormente en el sistema ciencia tecnología, o en el sector productivo de la región.

El propósito de la presente convocatoria es promover que jóvenes titulados superiores sin formación previa en investigación se inicien en la misma, incorporándose a un centro y participando en un proyecto de investigación y desarrollo (I+D).

En su virtud, por iniciativa del Consejo Superior de Investigación y Desarrollo, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 15 de enero de 1998,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se aprueban las Bases que figuran en anexo al presente Decreto, para el otorgamiento de Becas de Investigación del año 1998, destinadas a la formación inicial de personal investigador, y se autoriza la publicación de la Convocatoria correspondiente, juntamente con aquellas, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Disposición Derogatoria Unica.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera.—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar las disposiciones y adoptar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.—Este Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1998.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY

ANEXO
CONVOCATORIA DEL AÑO 1998 DE BECAS
DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR
BASES

1ª. Objeto

Se convocan becas para la formación inicial en investigación de jóvenes titulados superiores universitarios mediante la

participación en proyectos de investigación y desarrollo en la Universidad de Zaragoza o en centros de investigación públicos o privados de Aragón.

2ª. Requisitos de los solicitantes.

Los candidatos a las becas objeto de esta convocatoria deberán reunir en la fecha límite de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- No haber cumplido 30 años.
- Estar en posesión, de acuerdo con el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, del título de licenciado, ingeniero o arquitecto expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior.
- Los estudios realizados en el extranjero o en centros no estatales deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Cultura.
- No haber disfrutado de otra beca de formación de personal investigador en años anteriores.

3ª. Carácter y condiciones de disfrute de las becas.

1. Las becas objeto de esta convocatoria revisten el carácter de ayudas para que los beneficiarios de las mismas inicien su formación como investigadores mediante su incorporación a la Universidad de Zaragoza o a un Centro investigador de Aragón participando en un proyecto de investigación y desarrollo. Cuyo responsable deberá poseer el título de doctor.

2. La dotación de las becas es de 118.000 pesetas brutas mensuales, que se abonarán directamente a los interesados más un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. En los supuestos de renovación, prevista en la base 5ª, se procederá a ajustar la cuantía de las becas al importe que se determine en las convocatorias que se publiquen en años sucesivos.

3. La duración de las becas es de doce meses, contados a partir de la fecha de incorporación que se establezca en la resolución definitiva de la convocatoria. Podrán ser renovadas anualmente hasta un máximo de cuatro años de disfrute, siempre en función de la existencia de disponibilidad presupuestaria y de que sean evaluados positivamente el rendimiento del becario y el valor de la continuidad de la beca para la formación del mismo.

4. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Se exceptúa la participación en proyectos y contratos de investigación relacionados con los objetivos de su beca y en su caso, las derivadas de las actividades docentes a que se refiere la base 3.6. A tal efecto se atenderá a la normativa de aplicación para el personal investigador. Esta situación deberá ser comunicada previamente a la Dirección General de Educación y Ciencia para que pueda proveer lo que proceda.

5. El disfrute de la beca es incompatible con estar inscrito en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) y demás agencias de contratación como demandante de empleo.

6. La dedicación al proyecto será exclusiva. No obstante, y previa autorización, el becario podrá, con fines formativos, prestar colaboración en las tareas docentes del centro receptor, hasta un máximo de 60 horas al año.

7. Se podrá autorizar excepcionalmente la interrupción de la beca a petición razonada del interesado; durante este periodo no se percibirá la asignación económica de la misma. El tiempo total de interrupción no podrá ser superior a seis meses durante el periodo total de la beca, incluidas las prórrogas.

La interrupción no supondrá una ampliación del periodo de vigencia de la beca por un tiempo equivalente al interrumpido. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

8. Se podrá autorizar la realización de estancias cortas de hasta tres meses por año en centros distintos al de aplicación, con objeto de completar la formación del becario.

9. La concesión y disfrute de estas becas no implica relación contractual alguna entre los beneficiarios y la Comunidad de Aragón, ni de aquellos con los centros a los que resulten temporalmente adscritos. Tampoco presuponen por parte de la institución receptora, compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

4ª. Formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes, según el modelo establecido en el Anexo, se dirigirán al Consejero de Educación y Cultura —Presidente del CONSI+D—, y podrán presentarse al Registro General de la Diputación General de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos por duplicado:

a) Currículum Vitae del solicitante con certificación académica detallada, en la que conste la calificación media, y fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Breve memoria del proyecto de investigación, en el que se detallen las tareas que realizará el becario y se justifique tanto el interés y viabilidad del mismo, como su valor para la formación del becario. Irá firmada por el Director del proyecto.

c) Breve historial científico y/o técnico del Director del proyecto de investigación y, en su caso, del grupo investigador en el que se integrará el solicitante.

d) Documento que acredite que el solicitante, en el caso de obtener la beca, será admitido en el Centro de aplicación de la misma. Estará firmado por el representante legal del mismo.

e) Declaración jurada de no haber disfrutado de beca de formación de personal investigador en años anteriores.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

5ª. Renovación de las becas.

La solicitud de renovación de la beca para un nuevo periodo anual se dirigirá al Consejero de Educación y Cultura, y deberá presentarse dos meses antes del periodo de finalización de la misma.

Se formalizará en el impreso establecido al efecto, que suscribirá el becario y contará con la conformidad del responsable legal del centro, acompañado de la siguiente documentación:

—Breve resumen de las actividades investigadoras realizadas en aplicación de la beca hasta la fecha.

—Memoria en la que se describan las actividades investigadoras a realizar durante el periodo de renovación de la beca y se justifique su valor para la formación del becario, firmado por el mismo y por el director del proyecto de investigación y desarrollo.

6ª. Resolución.

La concesión y renovación de las becas se hará por orden del Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del CONSI+D. Se podrá condicionar la concesión de la ayuda a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El órgano competente para resolver sobre la interrupción temporal o renuncia definitiva de las becas, autorización de estancias cortas en otros centros, autorización de colaboración en tareas docentes, modificaciones sobre el proyecto inicial de investigación o cambio de centro y demás incidencias que se puedan producir durante el periodo de vigencia de las becas, será el Director General de Educación y Ciencia, a quien

deberán dirigirse las correspondientes solicitudes. Para la mejor resolución de estos expedientes, la Dirección General de Educación y Ciencia podrá recabar los informes y evaluaciones que sean oportunos del CONSI+D, así como información complementaria al interesado.

7ª. Valoración.

Como criterios de valoración para la concesión de las becas, se tendrán en cuenta:

—Expediente académico y currículum del solicitante.

—Calidad e interés intrínsecos del proyecto y viabilidad del mismo.

—Valor que la participación del becario en el proyecto reviste para su preparación y capacitación como investigador.

—Historial científico del Director del proyecto de investigación y del grupo y Centro en el que se integrará el solicitante.

8ª. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El disfrute de la beca implica las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse al Centro de aplicación de la beca en la fecha que se indique en la resolución. La incorporación deberá acreditarse mediante escrito firmado por el responsable legal del centro y remitirse a la Dirección General de Educación y Ciencia, dentro de los quince días posteriores a la incorporación.

2. Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquél se lleve a cabo.

3. Permanecer adscrito al centro y proyecto de investigación para los que solicitó la beca. Cualquier cambio de proyecto de investigación o de centro, requerirá la autorización previa de la Dirección General de Educación y Ciencia.

4. Remitir a la Dirección General de Educación y Ciencia, en el mes siguiente al de finalización del disfrute de la beca, una memoria final que contenga la totalidad de la labor realizada, con un informe del director del proyecto sobre los resultados y el grado de formación del becario, junto con el currículum vitae actualizado de este último. La Dirección General de Educación y Ciencia podrá requerir la presencia del becario para efectuar una presentación oral del trabajo realizado.

5. Aportar a la Dirección General de Educación y Ciencia los datos e informes que sobre sus actividades investigadoras le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como dar cuenta a la misma de cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo becario.

6. Hacer referencia en cualquier publicación resultante del trabajo de investigación a la beca concedida por el Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo remitir un ejemplar de la misma a la Dirección General de Educación y Ciencia.

7. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

9ª. Seguimiento y supervisión.

La Dirección General de Educación y Ciencia velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las becas y su correcto destino, pudiendo para ello realizar las inspecciones e investigaciones que considere oportunas, así como recabar del becario la información y documentación que considere oportuna.

10ª. Anulación y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asumidas en virtud de la presente convocatoria, o de los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión serán causa de retirada de la ayuda y en su caso, devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

ANEXO

CONVOCATORIA DE BECAS DEL AÑO 1998 DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITANTE:

APELLIDOS: NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO: TITULACION:

N.I.F.:

DIRECCION: C.P./CIUDAD:

TELEFONO/FAX:

Nº CUENTA BANCARIA (20 dígitos):

CENTRO DE INVESTIGACION:

DENOMINACION: DEPTO./UNIDAD:

DIRECCION POSTAL: TELEFONO/FAX:

PROYECTO DE INVESTIGACION:

DENOMINACION:

DURACION:

DIRECTOR DEL PROYECTO:

En Zaragoza, a... de... de 1998

Firma del solicitante a efectos de solicitud y
conformidad con las bases de la convocatoria.